INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 1195/24

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA SAPRI S.P.A. BAJO REFERENCIA N° 1195/24.

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°1195/24, del 31 de enero de 2024, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; respuesta enviada por el postulante con fecha 22 de octubre y, la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico los días 16 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de 2023, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 31 de enero de 2024, la empresa denominada “SAPRI S.P.A.” presentó a este Instituto la postulación al RFI con 01 producto declarado por el postulante como tipo “Ropa Ignifuga”; marca “WESTEX”; modelo “Tecgen”;

TERCERO: Que, evaluada la postulación, con fecha 16 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la empresa la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos y legales a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Adicionalmente, pese a que se presentan antecedentes dadas las observaciones detectadas, desde el punto de vista legal, estos no subsanan la observación que se efectuó al solicitante dado que, si bien acredita la vigencia de la sociedad, no se aprecia de dicho certificado, quienes detentan la representación legal de la empresa.

CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario y deja sin efecto Resolución Exenta N°2618, de 29 de octubre de 2020; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

JDBG GSME MJCJ AARN JMER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YGGQCO-900

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 31 de enero de 2024 bajo la Ref. N° 1195/24, por la empresa "SAPRI S.P.A." por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. PREVIÉNESE: Que, el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Boris Cristian Benavides González
Jefatura Departamento Salud Ocupacional
Fecha: 19-08-2025 08:49 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

Res. 712/25
Ref. 1195/24

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional

JDBG GSME MJCJ AARN JMER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YGGQCO-900